



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 002-2023 - GR.APURÍMAC/GRDS.

Abancay, 23 MAR 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 388-2023-GRAP/06/GG de fecha 02/03/23, Informe N° 60-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 01/03/23; Informe N° 166-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/02/23, Informe N° 001-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV de fecha 28/02/23, Memorándum N° 084-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 20/02/23, Informe N° 185-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 17/02/23, Informe N° 034-2023-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA de fecha 16/02/23, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley W 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante la Directiva N° 001-2022 –GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 059-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31/12/2018, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, con un presupuesto total de S/ 13'186,633.77 soles, que se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 566-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 30/12/20, se APRUEBA, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución por el periodo de 124 días calendarios, periodo que comprende desde el 22/11/20 al 26/03/21, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 26/03/2021; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, posteriormente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/06/21, se APRUEBA, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución por el periodo de 262 días calendarios, del 27/03/21 al 30/11/2021, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30/11/2021, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/21, se APRUEBA, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, en fase de ejecución por el periodo de 286 días calendarios, del 01/12/21 al 30/06/2022, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30/06/2022, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, finalmente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 779-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 23/12/2022, se APRUEBA, Rectificar de Oficio, el error material contenido en las resoluciones subsiguientes: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 08/06/2021, 2) Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/202; únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 031-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JLCHA de fecha 06/12/2022, en relación a los días calendarios descritos de manera errónea; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en el caso en particular, se colige el Informe N° 034-2023-GR/11/SGPS/R.P/RJBA de fecha 16/02/23, donde el Ing. Richard John Bravo Alca - Residente de Proyecto TIC Chincheros, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, que se remita a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para que realice la evaluación de parte del Supervisor del Proyecto y se brinde la Opinión Técnica Favorable, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 04 - por 551 días calendarios, comprendidos desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024, para la continuidad del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, arguyendo por situaciones ajenas a su voluntad, la misma que justifica de la siguiente manera:

(...)
5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES
 A continuación, se describe las causales para la solicitud DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.
5.1.1. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



002

Se observa que durante los años anteriores se tuvo la existencia de limitaciones y demora en la asignación de recursos Financieros del proyecto.

PERIODO	AÑO 2013	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
PROGRAMACIÓN FINANCIERA S/.	100,000.00	2,000,000.00	2,500,000.00	1,200,000.00	845,328.00

En el Cuadro N° 06, se presenta el avance físico-financiero acumulado del proyecto a setiembre del 2022.

Cuadro N° 06: Saldo Financiero del Proyecto.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO		AVANCE FINANCIERO				AVANCE FÍSICO			
TOTAL	COSTO DIRECTO (S/.)	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%
15,983,949.59	13,932,883.94	6,186,848.00	38.71%	9,797,101.59	61.29%	5,894,554.07	42.31%	8,038,329.87	57.69%

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en el Cuadro N° 06, a setiembre del año 2022, se tiene un avance financiero acumulado de S/. 6,186,848.00 que representa el 38.71% del presupuesto total de inversión; y se tiene un saldo de S/. 9,797,101.59 que representa el 61.29%. Por otro lado, se tienen un avance físico acumulado de S/. 5,894,554.07 que representa el 42.31% del costo directo de expediente técnico; por tanto, se tiene un saldo de S/. 8,038,329.87 que representa el 57.69%.

En ese sentido realizando la reprogramación de la ejecución con el saldo presupuestal de S/. 9,797,101.59 se requiere un total de 502 días calendario para culminar con la ejecución física del proyecto.

5.1.2. Paralización de proyecto

A inicios del año 2022, el proyecto queda paralizado por falta de designación de los responsables de la ejecución física del proyecto, Residente y Supervisor del Proyecto, por un periodo que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05: paralización del proyecto por inicio del año fiscal 2022.

CAUSAL	INICIO	FIN	DIAS
Paralización del proyecto	01/01/2022	12/01/2021	12

5.1.3. Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo e insumo.

Se realizó el pedido de adquisición de las laptops para docentes y estudiantes con fecha 16/08/2022, con INFORME N° 203-2022-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA y con INFORME N° 204-2022-GRAP/11/SGPS/R.P/RJBA, llega a su despacho del área de abastecimiento el 18/08/2022, el cual la persona encargada del cotizaciones en Perú Compra llega a realizar la búsquedas de fichas, luego el 25/08/2022, se remite las fichas al are a Informática el cual evalúa y da su visto bueno de la ficha seleccionada el 01/09/2022, sin embargo se remite la validación de la ficha el 06/09/2022 al área de abastecimiento, el cual la fichas elegidas son subidas a plataforma de Perú Compras el 15 de Setiembre del 2022, teniendo que esperar 03 días hábiles para la presentación de la Oferta ganadora, al saber los resultados de la propuesta ganadora el are de abastecimiento bajo INFORME N° 2292-2022-GRAP/07.04 nos devuelve a la Sub Gerencia de Promoción Social con el asunto de "Remito resultado de publicación del requerimiento para su validación y aprobación"; se realiza la revisión y se remite con INFORME N° 1305-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS proseguir con el proceso de compra el 21 de setiembre del 2022, cabe indicar que por la demora de tramites documentarios la respuesta de la SGPS no llego en su debido tiempo y se tuvo que anular el proceso de adquisición de las laptops, todo esto fue en un periodo 37 días calendario. (ANEXO N° 05)

6. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCIÓN DE OBRA

6.1. CRONOGRAMA DE PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL.

Se presenta el plazo de Ejecución Aprobado según Resolución Gerencial General Regional N° 059-2018-GR/Apurímac/GRDS. Se presenta Resolución Gerencial General Regional N° 566 Ampliación de Plazo N° 01).

Se presenta Resolución Gerencial General Regional de Ampliación de Plazo N° 02. con Resolución Gerencial General Regional N° 139-2021 GR-APURIMAC/GG.

Se presenta Resolución Gerencial General Regional de Ampliación de Plazo N° 03. con Resolución Gerencial General Regional N° 681-2021 GR-APURIMAC/GG.

Se Presenta la Resolución Gerencial General Regional N° 779-2022 GR-APURIMAC/GG, sobre la Rectificación de la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03. (Ver ANEXO 02)

6.2. REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Se presenta la reprogramación del cronograma de ejecución. (Ver ANEXO 03)

7. VALORIZACIÓN DEL PROYECTO: ULTIMO MES DE EJECUCIÓN

Se presenta el avance Físico - financiero acumulado del proyecto a Setiembre del 2022 Asimismo, en el FORMATO FE-03, se presenta el avance físico acumulado del proyecto. (Ver ANEXO 04).

8. CONCLUSIONES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- ✓ Las causales de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto, principalmente, se deben por "**limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**".
 - ✓ La DIRECTIVA N° 01-2022-GR. APURIMAC/PR, Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversión por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 de diciembre del 2023, en su **Numeral 8. Disposiciones Específicas; en el Numeral 8.3.3 Ejecución de Inversiones; en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, letra E) Ampliación de Plazo**, establece la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, de la cual "**LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y SALDO DE OBRA POR EJECUTAR**" es sustento para esta solicitud.
 - ✓ En tal sentido, se presenta el presente Informe Técnico solicitando la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por un periodo de **551 días calendarios** comprendidos **desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, para continuar con la ejecución física del Proyecto, por las causales descritas
 - ✓ Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** será de **1823 días calendarios**, comprendido desde el 01 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2024.
 - ✓ Se hace la aclaración que, desde el inicio de la ejecución física del Proyecto, éste ha recibido una asignación presupuestal de S/. 2,000,000.00 en el año 2019, S/. 2,500,000.00 en el año 2020, S/1,200,000.00 en el año 2021 y S/. 845,328.00 en el año 2022 respectivamente; dichos importes son inferiores a lo programado en la formulación del Expediente Técnico, lo que origina las consecuentes solicitudes de Ampliación de Plazo de Ejecución necesarias para su culminación,
 - ✓ En tal sentido, el actual Equipo Técnico deslinda de cualquier responsabilidad relacionada a la deficiente asignación presupuestal al Proyecto en mención
- 9. RECOMENDACIONES.**
- ✓ Se recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su revisión del Supervisor del Proyecto y brinde **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por las causales anteriormente descritas
 - ✓ Se recomienda la aprobación resolutoria de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto en mención, por un periodo de **551 días calendario** a partir del **28 de setiembre del 2022 al 31 de marzo de 2024**.
 - ✓ El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** para su posterior aprobación mediante acto resolutorio conforme lo estipula la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR. **Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 001-2023-GRAP/06/GG/ORSLTP/TICCHINCHEROS/SPS/AMV, de fecha 28/02/2023**, el Ing. Arturo Miranda Vera – en su calidad de **Supervisor de Proyectos Sociales**, quién eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de **Ampliación de Plazo de ejecución N° 04 - por 551 días calendarios, comprendidos desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, en vías de regularización - para la continuidad del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC**"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, exponiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ámbito de su competencia administrativa a lo solicitado, considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

• DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES Y COMPUTO DE DIAS SOLICITADAS

De acuerdo al contenido del informe técnico del Residente de Obra, desde donde se extrae la información descrita en este informe, así como, se amplía algunos puntos, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** se fundamenta en las siguientes causales que se mencionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: causales de ampliación de plazo N° 04.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	28/09/2022	11/02/2024	502.00	Fecha INICIO: un día después de la finalización de ampliación de plazo N° 03; fecha FIN: considerándose el tiempo necesario para ejecutar los saldos de metas físicas del proyecto.
2	Paralización del proyecto	01/01/2022	12/01/2022	12.00	Fecha INICIO: el día siguiente de paralizada el proyecto; fecha FIN: el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



					día anterior del reinicio de ejecución del proyecto.
3	Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos	16/08/2022	21/09/2022	37.00	Fecha INICIO: se considera el día que se realizó el requerimiento de "suministro de computadoras portátiles para docentes"; fecha FIN: se considera el día de la NO CULMINACIÓN de la adquisición.
DIAS SOLICITADOS TOTAL				551.00	

002

En el cuadro precedente, se puede observar que los días solicitados total asciende a 551.00. Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de término de la ampliación de plazo N° 03 y los días solicitados total, la nueva fecha de término de la ejecución física sería el 31 de marzo de 2024.

• **OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**

A partir de lo expresado anteriormente y, a partir de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente de Obra en el INFORME TÉCNICO, es importante precisar que, la ampliación de plazo N° 04 del proyecto ha sido debida y técnicamente sustentada, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto (Residente y Supervisor de Obra), que han afectado enormemente la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el cuaderno de obra por el Residente de Obra y verificada y otorgada la opinión favorable por el Supervisor de Obra.

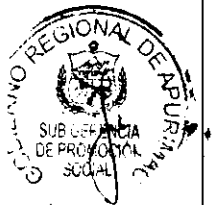
Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 tiene validez jurídica mediante La DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022. La citada DIRECTIVA, en el literal e), del numeral 8.3.3.9.2, establece que la AMPLIACIÓN DE PLAZO "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.", asimismo, dispone que "Para que proceda la ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica." Las disposiciones mencionadas, han sido implementadas por el Residente de Obra y ampliadas por el Supervisor de Obra.

En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y otorga **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**.

Por otro lado, se advierte que el plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03 expiró el 27/09/2022; sin embargo, la Ampliación de Plazo N° 04 fue solicitado posteriormente, el 30/12/2022, por el Residente de Obra/Proyecto en el Asiento N° 217 del cuaderno de obra, el cual fue otorgado opinión favorable por el Supervisor de Obra/Proyecto en el Asiento N° 219. De acuerdo a los registros en el cuaderno de obra (asientos N° 216, N° 217, N° 218 y N° 219), la solicitud posterior, que configuraría en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, se debe, a las rectificaciones de oficio, del error material contenido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 139-2021-GR.APURIMAC/GG, que corresponde la Ampliación de Plazo N° 02, y del error material contenido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 681-2021-GR.APURIMAC/GG, que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 03. En dichas resoluciones, el número de días aprobados no concuerdan con el número de días de la fecha de inicio y fin, la cuales fueron rectificadas. Las rectificaciones fueron aprobadas, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 779-2022-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23 de diciembre de 2022. **Las observaciones mencionadas, no son atribuibles al Supervisor del Proyecto actual. En ese sentido, se exhorta a todos los actores del procedimiento administrativo de las ampliaciones de plazo, verificar minuciosamente los documentos que conforman.**

• **CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en vías de regularización por un periodo de 551 días calendario, a partir del 28 de setiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto.



RECOMENDACIONES

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente del Proyecto, esta instancia recomienda **OTORGAR LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto en mención.

Adicionalmente, se recomienda que, de corresponder, los mayores gastos generales y los mayores gastos de supervisión que se hayan generado en la presente ampliación de plazo N° 04 sean reconocidos en el siguiente requerimiento de ampliación presupuestal. (...) **Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe técnico es avalado mediante **Informe N° 166-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI, de fecha 28/02/2023**, expedida por el Ing. Oswal José Javier Ramos - en su calidad de **Director de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que en cumplimiento a sus funciones - ratifica la OPINIÓN FAVORABLE, emitida por el Supervisor de Proyectos Sociales, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución N° 04 - por 551 días calendarios, comprendidos desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, en vía de regularización, para la culminación del proyecto denominado: : "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877; recomendando se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía Acto Resolutivo, del proyecto antes mencionado, **Elo, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el registro técnico en el Banco de Inversiones - en Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**, consecuentemente, se emite el **Informe N° 60-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 01/03/2023**, donde el MC. Elio M. Vidal Robles - Gerente Regional de Desarrollo Social, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 **Ampliación de Plazo de ejecución N° 04 - por 551 días calendarios, comprendidos desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, en vías de regularización, para la culminación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, la misma que mediante **Memorandum N° 0388-2023-GRAP/06/GG de fecha 02/03/23**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, *conforme al marco normativo vigente*; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 20/03/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 113-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, **por las causales de: 1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros, 2) Paralización de Proyecto 3) Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos e insumos; que son ajenas a la voluntad del ejecutor, con un periodo de 551 días calendarios adicionales;** considerando el rango de fechas a **partir del 28/09/2022 hasta el 31/03/2024 siendo esta fecha de término reprogramado;** ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"** aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR**, aplicable al caso en particular; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: : "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, del cual advertimos lo siguiente:

- De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de : "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, **por las causales invocadas en el siguiente sentido: 1) Limitaciones o Demoras en la Disposición de los recursos financieros, 2) Paralización de Proyecto 3) Demoras por el Desabastecimiento de materiales, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

002

por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.

- Este Expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante Formato N° 08-A.
- **En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente:** Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, se advierte que el plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03 expiró el 30 de junio de 2022, sin embargo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 fue solicitada recién el 01 de diciembre de 2022 por el Residente del proyecto Ing. Richard John Bravo Alcca, mediante cuaderno de obra, Asiento 216, es decir más de 4 meses después, por tanto dicha solicitud se configuraría en VIAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciarse las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.
- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, **por 551 días calendarios, comprendidos desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, en vía de regularización, para la culminación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y OTROS - para la continua ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 - Ampliación de Plazo N° 04, **por 551 días calendarios, comprendidos desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, en vía de regularización, para la continua ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el Med. Elio Mauro Vidal Robles, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 14/02/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", **y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de - 551 días calendarios-, comprendidos desde el 28 de setiembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024**, para la continua ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - UGEL CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2185877; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/03/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	28/09/2022	11/02/2024	502.00	Fecha INICIO: un día después de la finalización de ampliación de plazo N° 03; fecha FIN: considerándose el tiempo necesario para ejecutar los saldos de metas físicas del proyecto.
2	Paralización del proyecto	01/01/2022	12/01/2022	12.00	Fecha INICIO: el día siguiente de paralizada el proyecto; fecha FIN: el día anterior del reinicio de ejecución del proyecto.
3	Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos e insumos	16/08/2022	21/09/2022	37.00	Fecha INICIO: se considera el día que se realizó el requerimiento de "suministro de computadoras portátiles para docentes"; fecha FIN: se considera el día de la NO CULMINACIÓN de la adquisición.
DIAS SOLICITADOS TOTAL				551.00	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.



ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.



ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (en fase de ejecución), es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (en fase de ejecución), no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.



ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



002

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
MG. ELIO MAURO VIDAL ROBLES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EMVR/GRDS
MGCH/DRAJ
AYBVIABOG.



